

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE M.I. AYUNTAMIENTO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2.016.

En Villanueva de los Infantes, a 02 de julio de 2.016, siendo las 11:25 horas, se reúnen en el Salón de actos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres./as Concejales D. Rosario Valero Villar, D^a Encarnación Navarro González, D. Jesús García Mata, D^a Monserrat Valero Ortiz, D^a M^a Teresa Sánchez Pliego, D. Francisco García Aparicio, D^a Carmen M^a Montalbán Martínez, D. José Francisco Valverde García, D. Mariano Luciano Flor, Ana Belén Rodríguez Gallego y D. Antonio Agudo Huescar, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Lucas.

Interviene como Secretario accidental D. Luí́s Maŕa Duéas Romero.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se procede a tratar los siguientes asuntos del Orden del D́a:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR DEL 30/05/2016 Y SESIÓN ORDINARIA DEL 02/06/2016.

El Sr. Alcalde pregunta si alǵun miembro de la Corporacíon tiene que formular alguna observacíon a las actas de las sesiones anteriores con fecha del 30/05/2016 y 02/06/2016.

No habiendo debate, se procede a la votacíon del acta siendo aprobada por unanimidad.

2.- DELEGACÍON DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE COMPETENCIAS EN RELACÍON CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACÍON 7/2016 “ADECUACÍON DE LA PISTA MUNICIPAL DE BAILE”.

Por el Secretario accidental se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisíon informativa de Hacienda y Asuntos Ecońmicos.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de delegacíon en la Junta de Gobierno Local las competencias en relacíon con la obra de “Adecuacíon de la pista municipal de Baile”, por razones de agilidad e inteŕes municipal.

Seguidamente se procede a la votacíon del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular adopt́ndose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones en materia de contratacíon referidas exclusivamente a la aprobacíon, licitacíon, adjudicacíon,

resolución y liquidación del expediente de contratación 7/2016 obra “Adecuación de la pista municipal de baile”.

SEGUNDO: Las atribuciones delegadas en el punto anterior se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, no pudiendo ésta, a su vez, delegarlas en otro órgano. Así, en los acuerdos que adopte se hará constar la delegación, entendiéndose dictados por el Pleno como titular de la competencia originaria y serán presuntamente legítimos e inmediatamente ejecutivos.

TERCERO: Proceder a su publicación en el BOP de Ciudad Real produciendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº1 REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por el Secretario accidental se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

Se procede por parte, del Alcalde-Presidente, a realizar una exposición de motivos en la que manifiesta las causas principales que han llevado al equipo de gobierno a la modificación de esta ordenanza fiscal, la cual versa principalmente en el modo de gestión de este impuesto, y mediante la cual, los contribuyentes podrán fraccionar el impuesto en dos periodos de pago, sin coste alguno para ellos.

Seguidamente se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal del PSOE y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

<< ARTICULO 5: Fraccionamiento en el pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin devengo de intereses de demora.-

1.- Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.

2.- La entrada en vigor del fraccionamiento sin intereses se producirá paulatinamente de acuerdo con el siguiente calendario:

- Para el IBI-Urbana y para el IBI sobre Construcciones Rústicas, a partir del día 1 de junio de 2014.

- Para el IBI-Rústica que no grave las construcciones sobre dicho suelo y el IBI sobre Bienes Inmuebles de Características especiales, a partir del 1 de enero de 2015.

3.- Plazos y término de presentación de solicitudes.

a) Plazo de solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo. Excepcionalmente para el año 2014, desde el día 3 de marzo hasta el día 30 de abril. Aquellos contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma en el plazo habilitado para la presentación.

b) Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, y en la página web de la Diputación de Ciudad Real. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de las citadas administraciones locales o a través de la sede electrónica de la Diputación.

c) Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses, y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los periodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).

El impago o la devolución del 1º fraccionamiento dejará sin virtualidad el 2º siendo exigible el pago del total de la deuda durante el periodo de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los NO fraccionados (3º periodo de cobro). El impago del 2º plazo, determinará la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La devolución y/o impago de algunos de los plazos implicará que la solicitud quede sin efecto para próximos ejercicios.

d) En los casos en que concurren varios cotitulares como sujetos pasivos del impuesto, la solicitud deberán realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios. Quedarán exceptuados los casos de cotitularidad por razón del matrimonio, en cuyo supuesto bastará que la solicitud sea instada por uno cualquiera de los cónyuges.

e) Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.

f) Las solicitudes serán resueltas por la Diputación de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del primer plazo del fraccionamiento en las fechas indicadas a tal fin.

g) No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidaciones cuya cuota íntegra sea inferior a 100,00 €.

h) Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicarán al solicitante para que en el

plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado.>>

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos Municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº6 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ANSILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Por el Secretario accidental se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

Se procede por parte, del Sr. Alcalde-Presidente, a realizar una explicación de la modificación de esta ordenanza fiscal, que ha sido consensuada con las distintas empresas constructoras del municipio, y que su fin último es dar acomodo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Seguidamente se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal del PSOE y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, ansillas, andamios y otras instalaciones análogas.

<<Artículo 5.-

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado fracción y día ... 0,25 €

2.- Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día ... 0,25 €

3.- Ocupación de terrenos de uso público con puntales, ansillas, u otros elementos de apeo, por cada elemento y día ... 0,25 €

4.- Cuando la valla que se coloque exceda de tres metros de altura, la cuota a liquidar se recargará con el 100 por 100 por cada tres metros o fracción de este exceso.

5.- Ocupación de terrenos con vallas de obra como elemento de seguridad colectiva, según la Ley de Riesgos Laborales del RD 1627, por metro cuadrado o fracción y día ... 0,10 €>>

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos Municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULDORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA “CAMPO DE MONTIEL”.

Por el Secretario accidental se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

Se procede por parte, del Sr. Alcalde-Presidente, a realizar una exposición de motivos en las que manifiesta las causas principales que han llevado al equipo de gobierno a la modificación de esta ordenanza fiscal. Estas son que debido a los diversos informes y nuevas técnicas de trabajo implantadas por el Director de la Escuela de Música, era necesario acomodar las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal a los nuevos cursos.

Seguidamente se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal del PSOE y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Escuela de Música “Campo de Montiel”.

<< Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones:

- 1.- Aquellos sujetos pasivos que acrediten la condición de familia numerosa gozarán de una bonificación del 50% en la cuota de inscripción o matrícula.*
- 2.- Tendrán derecho a un descuento del 20% en la cuota de inscripción o matrícula para el 2º o más alumnos de la misma familia.*
- 3.- Tendrán derecho a un descuento del 30 % en la cuota de inscripción o matrícula y en la cuota mensual todos los alumnos que acrediten la pertenencia como miembro activo de una Asociación Musical de Villanueva de los Infantes (Banda de Música, Bandas de Cornetas y Tambores, Asociación de Folclore) siempre que se matriculen en un instrumento que forme parte de la Asociación Musical a la que pertenecen.*
- 4.- Si la inscripción o matrícula se produce una vez iniciado el curso académico correspondiente, la cuota de inscripción o matrícula a abonar será proporcional al tiempo de curso que reste.*

Artículo 5.-

<i>Especialidad</i>	<i>Inscripción o Matrícula</i>	<i>Cuota Mensual</i>
<i>Música y Movimiento (de 3 a 6 años)</i>	30 €	30 €
<i>Régimen General (de 7 años en adelante)</i>		
<i>Iniciación (7 años)</i>	36 €	36 €
<i>De 1º a 4º (a partir de 8 años y adultos)</i>	45 €	45 €
<i>De 5º a 6º (a partir de 8 años y adultos)</i>	50 €	50 €
<i>Adultos sólo instrumento (mayores de 16 años)</i>	42 €	42 €

Talleres Instrumentales:		
Guitarra - Folclore - Otros	20 €	20 €

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos Municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE AL ORDENANZA FISCAL Nº 35 REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Por el Secretario accidental se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

Se procede por parte, del Sr. Alcalde-Presidente, a realizar una explicación de la cuestiones técnicas, administrativas y logísticas para la imposición y ordenación de esta nueva tasa y que tiene, según manifiesta, el único de fin de poder regular de una manera más eficiente y eficaz la utilización del lugar donde se celebran los matrimonios civiles, además manifiesta que si alguno de los contrayentes fuera vecino del municipio contaría con una bonificación del 50%

Seguidamente se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo Municipal del PSOE y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 35 reguladora de la Tasa Por Prestación de Servicios de Celebración de Matrimonio Civil.

<<Artículo 1.- Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la siguiente tasa.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil, y ello, aunque el matrimonio no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la Tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio o a quienes se preste el servicio de matrimonio civil, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

DEVENGO

Artículo 4.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado se presente la solicitud para la celebración del matrimonio civil.

TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 5.-

1. La cuantía de la tasa que se regula, asciende a la cantidad de 200,00 euros por boda.

2. En el caso de que al menos, uno de los solicitantes esté empadronado, siempre y cuando ostente una antigüedad de 12 meses, se le concederá una reducción del 50 %.

GESTION

Artículo 6.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil, deberá adjuntarse copia de la autoliquidación con la que acreditarán el ingreso previo del importe de la cantidad correspondiente.

EXENCIONES

Artículo 7.- Se prestarán con carácter de gratuidad los servicios de celebración de matrimonios civiles que en su caso determine los Servicios Sociales del Ayuntamiento, a solicitud de los interesados, en aquellos casos que concurren circunstancias económicas o sociales que así lo aconsejen.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, el día de su publicación en el BOP de la Diputación Provincial de Ciudad Real, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.>>

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos Municipal, por 30 días como mínimo, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 06/2.016.

Por el Secretario acctal. se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a realizar una explicación de los motivos de la modificación presupuestaria.

Se procede a la votación del asunto siendo aprobado por 7 votos a favor del Grupo Municipal del PSOE y 5 abstenciones del Grupo Municipal Popular, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 06/2016 por suplemento de crédito.

SUPLEMENTOS DE CREDITO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
171 213	Parque y Jardines. Maquinaria	2.000,00 €
334 48901	Promoción cultural. Subvenciones.	2.000,00 €
341 48901	Promoción y fomento del deporte. Subvenciones. General.	2.000,00 €
		6.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:
 Por aplicación del Remanente líquido de Tesorería disponible:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	“Remanente de Tesorería. Gastos generales”	6.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	6.000,00 €

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 01/2.016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por el Secretario acctal. se procede a dar lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Económicos, y las causas que ha llevado a ello.

El Sr. Alcalde realiza una exposición de motivos y explica la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01/2016.

No habiendo debate por parte de los Grupos Municipales, los asistentes quedan enterados e informa favorables la propuesta por propuesta de siete votos a favor del Grupo Municipal PSOE y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente nº 01/2.016 de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Num. Factura	Denominación Social	Importe Total	Texto Concepto
1/2015	GREGORIO HERVAS GARCIA	290,63 €	IMPORTE FACTURA Nº 1/2015 ACTUACION DEL ENSEMBLE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA 2015. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 1/2016
15004138	DISTRIBUCIONES MODESTO RODENAS, S.L.U.	48,22 €	IMPORTE FACTURA Nº 15004138 SUMINISTRO DE PRODUCTOS. OFICINA DE TURISMO
	TOTAL	338,85 €	

SEGUNDO: Ordenar su exposición al público, previo anuncio en el BOP de Ciudad Real, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. La modificación se considerará

definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:00 horas, de lo que como Secretario Acctal., DOY FE.

Vº B
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Antonio Ruiz Lucas.

Fdo.: Luís Mª Dueñas Romero.